AYUNTAMIENTO DE MIJAS

RESOLUCIÓN

Mari Francis Alarcon Leiva (1 de 1)
Concejal/a Delegado/a
Fecha Firma: 12/11/2026
HASH: 0ceabca2cb6515344529c12912844553

Expediente nº: 37337/2026
Resolución con número y fecha establecidos al margen
Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva
Asunto del Expediente: CONVOCATORIA DE AYUDAS A PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL 2026

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Asunto: Rectificación de error material en el listado provisional de solicitudes de la Convocatoria de ayudas a personas con diversidad funcional del ejercicio 2026.

PRIMERO. Mediante Decreto n.º 2026-9344, de fecha 8 de noviembre de 2026, se aprobaron los listados provisionales correspondientes a la convocatoria de subvenciones destinadas a personas con diversidad funcional del Ayuntamiento de Mijas, diferenciando las solicitudes que se encontraban completas documentalmente (Anexo I) y aquellas que debían subsanar la documentación presentada (Anexo II).

SEGUNDO. Con posterioridad a la aprobación y publicación del citado Decreto, se ha advertido la omisión involuntaria de cuatro solicitudes que fueron presentadas dentro del plazo establecido en la convocatoria y que, por error material, no fueron incluidas en ninguno de los anexos aprobados.

TERCERO. Revisada la documentación obrante en los correspondientes expedientes, se ha comprobado que dos de las solicitudes se encuentran completas documentalmente, por lo que procede su incorporación al Anexo I del Decreto anteriormente referido y dos presentan deficiencias documentales que deben ser objeto de subsanación.

En consecuencia, procede rectificar el error advertido mediante la incorporación de las dos primeras solicitudes al Anexo I y de las dos siguientes al Anexo II, con indicación de la documentación que debe subsanarse.

CUARTO. El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que estas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

QUINTO. El artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y el artículo 23.5 de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, regulan la subsanación de solicitudes que no reúnan los requisitos exigidos, estableciendo un plazo de diez días para su cumplimiento.

DECRETO Número: 2026-9477 Fecha: 12/11/2026

Cód. Validación: W25R9YFJQPF9TKXF7WQPKZ2T7
Verificación: https://mijas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3

SEXTO.- El artículo 45.1.b) de la citada Ley 39/2015 establece la publicación de los actos integrantes de los procedimientos selectivos o de concurrencia competitiva, debiendo realizarse en el medio señalado en la convocatoria.

Vistas las atribuciones delegadas a la Concejalía de Inclusión Social mediante Decreto de 28 de enero de 2025.

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Rectificar el error material advertido en el Decreto nº 2026-9344, de fecha 8 de noviembre de 2026 por el que se aprobaron los listados provisionales correspondientes a la convocatoria de subvenciones destinadas a personas con diversidad funcional, incorporando las siguientes solicitudes:

ANEXO I. SOLICITUDES COMPLETAS

Nº EXPEDIENTE	D.N.I./N.I.E./ PASAPORTE BENEFICIARIO	ESTADO
55557/2026	79163951K	COMPLETO
55558/2026	25549864S	COMPLETO

ANEXO II. SOLICITUDES INCOMPLETAS / PENDIENTES DE SUBSANACIÓN

Nº EXPEDIENTE	DNI/NIE/ PASAPORTE BENEFICIARIO	CAUSAS DE SUBSANACIÓN
55751/2026	09881126G	Debe aportar certificado de imputaciones de renta de la persona con documento identificativo terminado en 126G.
55973/2026	60809830S	No consta presentado, o debidamente cumplimentado, el Anexo II relativo a la autorización para la consulta de datos económicos de todos los miembros de la unidad económica de convivencia, por lo que se hace necesaria la aportación de la declaración del IRPF o, en su caso, del certificado tributario o de imputaciones de renta correspondiente a las personas con documentos identificativos terminados en 067H y 830S.

SEGUNDO. Ordenar la publicación de la presente resolución en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y en su página web www.mijas.es, concediendo a las personas solicitantes incluidas en el listado de solicitudes pendientes de subsanación un plazo de **diez días**

DECRETO Número: 2026-9477 Fecha: 12/11/2026

Cód. Validación: W25R9YFJQPF9TKXF7WQPKZ2T7
Verificación: https://mijas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3

hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de edictos, para que subsanen los defectos observados mediante la aportación de la documentación requerida.

Dicha documentación podrá presentarse en los registros municipales o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- Advertir a las personas interesadas de que, de no subsanar los defectos observados o no aportar la documentación requerida dentro del plazo concedido, se les tendrá por desistidas de su solicitud, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, siempre que se trate de documentación preceptiva para la tramitación de la solicitud.

En el caso de documentación complementaria o no preceptiva, su falta de aportación no determinará por sí sola el desistimiento de la solicitud, sin perjuicio de las consecuencias que dicha omisión pudiera tener en la valoración de esta, de conformidad con los criterios establecidos en la convocatoria.

CUARTO.- Mantener inalterados los restantes extremos del Decreto objeto de rectificación, incluido el plazo de subsanación concedido a las personas interesadas relacionadas en su Anexo II.

LA CONCEJALA DE DEPORTES, CEMENTERIO, INCLUSIÓN SOCIAL, VOLUNTARIADO

FDO. MARÍA FRANCISCA ALARCÓN LEIVA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: W25R9YFJQPF9TKXF7WQPKZ2T7
Verificación: https://mijas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3